

de vista legal que es viable que la Gerencia Municipal en su condición de Titular de la Entidad, apruebe el proyecto de Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE que formalizó el acuerdo del Consejo Directivo que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Molina, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2022-MFLM-GM.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que, la presente aprobación es un tema técnico especializado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de la unidad de organización que ha formulado y elaborado el mismo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Diario Oficial el Peruano, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la Resolución de Gerencia Municipal y su Anexo en el Portal del Estado Peruano, el Portal de Transparencia y el Portal Institucional.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE  
DE ROMERO  
Gerente Municipal

2299367-1

MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR

**Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 221-2024-MDMM, que establece exoneración del pago de tasas y derechos de obtención y/o renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) a las instituciones educativas del distrito**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2024-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de junio de 2024

**PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 221-2024-MDMM, QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS Y DERECHOS DE OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CERTIFICADO (ITSE) A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MAGDALENA DEL MAR

VISTO

El Informe N° 129-2024-SGGRD-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 392-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 672-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que, en todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y fiscalizan el cumplimiento de la normativa de la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de los establecimientos que requieran o no licencia de funcionamiento, en el ámbito de su jurisdicción, previo pago de la tasa correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 221-2024-MDMM, se establece la exonerar a instituciones educativas del distrito del pago de tasas y derechos para la obtención y/o renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por el periodo de 45 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza;

Que, el artículo segundo, faculta al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o las prórrogas de plazo necesarias para la ejecución de la presente ordenanza;

Que, artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Asimismo, el artículo 42, de la misma normativa, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita se extienda el plazo de vigencia por cuarenta y cinco (45) días hábiles adicionales, que van desde el 24 de junio al 26 de agosto de 2024, de la acotada ordenanza. Ello con el objetivo que, de beneficiar a un mayor número de instituciones educativas, a fin que estas, cumplan con las condiciones de seguridad en edificaciones, y así salvaguardar la vida y la integridad de los estudiantes, docentes y cualquier persona que realice funciones o acuda al centro de estudios.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del decreto de alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 221-2024-MDMM; siendo que el asidero normativo para ello se encuentra en el artículo segundo de su texto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 221-2024-MDMM, que establece exonerar a todas las instituciones educativas del distrito de Magdalena del Mar, en todos sus niveles, del pago de tasas y derechos para la obtención y/o renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), hasta el día 26 de agosto de 2024, por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los demás órganos y unidades orgánicas que resultaren pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2298798-1

## **Establecen el embanderamiento general y obligatorio en el distrito de Magdalena del Mar**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2024-DA-MDMM**

Magdalena del Mar, 17 de junio de 2024

### **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE VIVIENDAS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBIDADOS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Informe N° 390-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, adicionalmente, los artículos 38 y 49 de nuestra Carta Magna establecen que todos los peruanos tenemos el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la

Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación, en tanto que se reconoce como símbolo de la patria, entre otros, a la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo;

Que, el día 01 de julio de todos los años, se conmemora el aniversario de creación del distrito de Magdalena del Mar y el 28 de julio de todos los años conmemoramos el aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fechas propicias para reafirmar y fomentar, entre los vecinos del distrito, los valores de amor y respeto a la comunidad y a la patria y el recuerdo de quienes lograron la independencia del Perú;

Que, es deber de los gobiernos locales incentivar la participación cívica de los vecinos del distrito, resaltando los valores y el respeto debido a los símbolos patrios, en tal razón, es necesario establecer, mediante una norma con rango legal, la disposición de que toda vivienda, así como establecimiento público o privado de Magdalena del Mar, sea embanderado durante todos los días de cada mes de julio de todos los años;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de todas las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, durante todo el mes de julio de cada año, como acto cívico por conmemorarse el aniversario del distrito y las fiestas patrias del Perú.

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Magdalena del Mar que así lo requieran para su mejor presentación y ornato, como acto previo al embanderamiento dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente dispositivo será pasible de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 030-2015-MDMM y sus modificatorias.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2298801-1

 **El Peruano**

### **USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES